

02028

HONORABLE ASAMBLEA:



El Suscrito, Abel Murrieta Gutiérrez, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política Local y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, sustentando la presente propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Si aún en los países desarrollados, los recursos que el Estado asigna a la educación superior siempre serán insuficientes para lograr sus fines con amplitud y calidad, con mayor razón lo son en el caso de México, donde la proporción deseable en relación con el PIB dista mucho del 8% recomendable por la UNESCO.

Por ello, las universidades e instituciones de educación superior de carácter público, se esfuerzan por obtener recursos propios, diferentes a los recibidos del Estado, para ampliar sus actividades de formación, investigación y difusión de la cultura, alcanzar mayores niveles de calidad académica y cumplir cabalmente con sus obligaciones y responsabilidades sociales.

El propósito fundamental es procurarse recursos que efectivamente sean adicionales a lo que el Estado les otorga, por tanto, resulta indeseable y hasta contraproducente que el esfuerzo que realizan las universidades e instituciones de educación superior para aumentar los recursos para cumplir de mejor manera sus funciones, se resten de lo que el Estado entrega, que por sí es insuficiente.

Toda acción que los gobiernos realicen por incrementar los recursos económicos asignados a las instituciones de educación superior se considera una inversión importante y significativa para mejorar la formación integral de los jóvenes, ofrecer aportes a la sociedad, apoyar el logro de más altos niveles de calidad de vida de la población y coadyuvar en el desarrollo del estado.

Un pueblo culto y educado, construirá sociedades más justas, sólidas y libres. La ciencia, la tecnología y la cultura son, sin duda, los soportes más importantes para la soberanía del país y del estado y para la construcción de una sociedad fuerte y sustentable.

Ya en 1980 el gobierno federal, a través de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, puso en marcha un programa de apoyo y estímulo para que las instituciones educativas de carácter público diseñaran y desarrollaran programas de procuración de recursos adicionales, consciente de la dificultad de que los recursos públicos fuesen suficientes para realizar todas sus funciones con el nivel de profundidad y calidad exigibles. Una de las premisas fundamentales de ese programa era que el esfuerzo que realizaran las instituciones y los recursos que obtuviesen, sería tomado en cuenta para incrementar los subsidios asignados, como una manera de reconocimiento al esfuerzo institucional. La idea básica era no restar lo obtenido por ellas, de la asignación gubernamental, sino procurarles mayores recursos en reconocimiento al esfuerzo realizado.

Ningún gobierno debiera escatimar esfuerzo alguno para entregar integral y oportunamente los recursos que les corresponde a las instituciones de educación superior. Retener todo o parte de dichos recursos se convierten en un retraso de las acciones educativas y un demérito en la calidad del desempeño institucional; repercute en los programas pero también en los participantes en el acto educativo: alumnos y maestros. Es, por tanto, un acto inmoral que atenta contra personas, instituciones y en el desarrollo de la sociedad.

El Instituto Tecnológico de Sonora, creado en un principio como Instituto “Justo Sierra” en el año de 1955, contando con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, así como de toda la comunidad cajemense, dio inicio a su oferta educativa a nivel medio superior, convirtiéndose en la primera escuela preparatoria del sur de nuestro Estado, cambiando de nombre al año siguiente, 1956, como Instituto Tecnológico del Noroeste.

Posteriormente, en el año de 1962, la XLIII Legislatura de este Congreso del Estado de Sonora, aprobó la Ley que crea el Instituto Tecnológico de Sonora, con la que se le da el nombre que actualmente ostenta y se le otorga fuerza de ley al formalizar su nacimiento a la vida jurídica de nuestro estado, publicándose como Ley N° 20, en el Boletín Oficial N° 41, de fecha 23 de mayo de 1962.

Varios años después, en el año de 1976, ante el notable crecimiento del ITSON, que dio inicio a varios planes de estudio en el nivel superior y consolidó su prestigio académico a nivel nacional, se hizo evidente la necesidad de contar con un ordenamiento que estableciera un marco legal que rigiera su vida interna, por lo que la XLVIII Legislatura de este Congreso del Estado de Sonora aprobó la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico del Estado de Sonora, con lo que se fortaleció nuevamente al ITSON en el ámbito legislativo, sentando las bases para apuntalar su crecimiento como una de las instituciones educativas más destacadas y reconocidas a nivel nacional como iconos educativos del Estado de Sonora.

La norma debe dar sustento al cumplimiento de las obligaciones de todos quienes integran una comunidad social. Esta iniciativa de modificación a la Ley Orgánica del ITSON, tiene como propósito fundamental garantizar las obligaciones del Estado, precisar criterios y mecanismos para favorecer una creciente calidad en las acciones institucionales y apoyar una más profunda formación de los estudiantes otorgándoles los elementos fundamentales para un mejor desempeño escolar.

La presente iniciativa reafirma la norma que compromete al Estado a garantizar la estabilidad, permanencia y financiamiento de la educación universitaria de carácter público que se ofrezca en el estado de Sonora, la cual está contenida en la Ley 4 de la Universidad de Sonora y conserva plena vigencia y es aplicable a todas las instituciones de educación superior del estado de Sonora que sean de carácter público; logrando así otorgar un plano de igualdad al Instituto Tecnológico de Sonora ante la Universidad de Sonora, ambas escuelas de educación superior que merecen las mismas condiciones ante el Estado.

Precisa, también, los conceptos y criterios que sustenten la asignación, entrega, planeación y ejercicio de los recursos del ITSON, con la conciencia de que el alumno es el eje en torno al cual gira todo el esfuerzo y toda la acción institucional.

Al igual dispone que el Estado sostendrá un fondo especial denominado “Fondo ITSON”, independientemente de sus aportaciones directas al patrimonio de la institución y al financiamiento de su presupuesto, destinado a becas y créditos estudiantiles, cuyo propósito será apoyar a sus alumnos con limitación de recursos para su permanencia y desempeño escolar. Lo cual no debe entenderse que ello pudiera ser una condición ventajosa ante la situación actual de la Universidad de Sonora, pues como se ha mencionado, se brindaría una condición equiparable a la que se encuentra la Universidad de Sonora, sin menospreciar la potencialidad educativa con que cuentan ambas instituciones.

Así pues, es evidente en nuestra entidad y apreciable por todos los que habitamos en el Estado de Sonora, sobre todo sus pobladores del sur, que el ITSON, además de ser un Instituto que oferta educación a sus aspirantes, hoy en día es un plantel en el que efectivamente egresan personas de provecho para la región, sobre todo en el área tecnológica, que en nuestros tiempos es considerada como punta de lanza en el desarrollo de la humanidad, no solo al generar hombres y mujeres con gran capacidad de integración en las actividades tecnológicas, sino en los logros académicos de dicho rubro al competir en diversos torneos, muchos de los cuales han triunfado con gran honor; destacándose además

de ello, sus logros en el ámbito deportivo, que con esfuerzo y orgullo han puesto en los primeros lugares el nombre de nuestra entidad en dicho rubro.

A pesar de estos grandes avances logrados por el ITSON desde sus inicios, en los últimos años la institución ha mostrado poco progreso en materia de infraestructura, que le permita ampliar su oferta educativa y atender la cada vez más creciente demanda, no solo de cajemenses sino de aspirantes de todo el sur del Estado, que buscan cursar sus estudios superiores en este noble instituto de enseñanza superior.

Sin duda alguna que no podemos hablar de calidad en la educación superior que imparte el ITSON, si primero no contamos en este instituto con espacios adecuados y dignos que permitan un desarrollo pedagógico adecuado tanto de docentes como de estudiantes, y que, a su vez, le permitan a esta institución el poder brindar sus servicios académicos, evitando el sobrecupo de las áreas del plantel, lo que solo perjudicaría el nivel educativo de los habitantes del Estado de Sonora, que buscarían emigrar a otras partes del Estado o del país, en busca de opciones universitarias de mejor calidad.

Por otro lado, de acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación el Desarrollo Económico, OCDE, es posible demostrar que la inversión en proyectos de investigación y desarrollo científicos generan un mayor número de aplicaciones científicas y tecnológicas en la vida real, constituyéndose en uno de los beneficios que se obtienen por producir aplicaciones con base en la investigación.

Dentro de ese contexto, nuestro país se encuentra en un lugar crítico, toda vez que, de los 30 países que forman parte de la OCDE, México ocupa el último lugar como la nación que menos invierte en investigación y desarrollo científicos, ya que gasta aproximadamente el equivalente a 0.4% del Producto Interno Bruto, mientras que el promedio dentro de los países integrantes de la OCDE lo es el 2.3% del PIB, siendo Suecia la nación mas avanzada al destinar el 3.8% de su PIB, mucho mas de lo que destina nuestro país.

Desafortunadamente, a nivel estatal, nuestra entidad se encuentra en una situación aun más desastrosa ya que se encuentra muy por debajo de la media nacional al colocarse en el lugar número 28 con respecto al resto de las entidades del país, ya que el Estado de Sonora solamente invierte en investigación y desarrollo científico, el 0.02% del su presupuesto total. Mientras que la aportación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT para nuestro Estado, lo es de tan solo 20.11 pesos por cada 100,000 pesos del PIB estatal, lo que coloca a Sonora en el lugar 25 en comparación con el resto de las entidades, que en su mayoría reciben mas recursos provenientes del presupuesto federal para financiar proyectos de investigación y desarrollo científico.

Por lo que ante dicho escenario, es que resulta necesario incentivar al Instituto Tecnológico de Sonora en base a sus considerables niveles de ingresos propios, toda vez que como lo hemos venido señalando, el Gobierno del Estado no resulta ser congruente con su atribución de incentivar aquellas instituciones educativas que representan baluartes educativos, como lo es el Instituto Tecnológico de Sonora.

Estas cifras estatales, entre muchas otras, fueran sensiblemente mas bajas si no se contara con la contribución que hace el Instituto Tecnológico de Sonora a los logros sonorenses en todos los rubros de la ciencia y tecnología, donde a manera de ejemplos podemos mencionar que, de todas las universidades de la entidad, al ITSON pertenecen 21 investigadores avalados por el Sistema Nacional de Investigadores SNI, aunado a esto, este Instituto cuenta con 15 programas de estudio certificados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior COPAES, solamente por debajo de la Universidad de Sonora.

En ese sentido, al fortalecer nuestras instituciones públicas de educación superior, fortalecemos nuestra soberanía y apoyamos una entidad federativa más fuerte, con una población más culta y educada, con un desarrollo sustentable y con mejores niveles de calidad de vida de la población.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 14 de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- Los ingresos del Instituto y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos o derechos estatales ni municipales.

Los recursos propios del Instituto no serán considerados como aportaciones del Ejecutivo del Estado, los cuales serán destinados solo a los objetos que determine su propia ley orgánica.

El Gobierno del Estado debe realizar directamente al Instituto una aportación paritaria de recursos económicos en relación con los otorgados directamente por el Gobierno Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2o, 22, fracción V, 33, fracción IX y se adicionan los artículos 1o Bis, 22, fracción VI, 31, fracción X, 33 Bis, 33 Bis 1 y 33 Bis 2, todos de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 1o Bis.- El Estado, con la participación de la sociedad, garantiza la estabilidad y permanencia, así como el financiamiento de la educación universitaria de carácter público, en la magnitud necesaria para lograr y preservar altos niveles de calidad.

Artículo 2o.- El Instituto Tecnológico de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que esta ley, el estatuto general y los demás reglamentos le confieran. Tendrá su domicilio oficial en Ciudad Obregón, municipio Cajeme en el estado de Sonora.

Artículo 22.- ...

V. El Patronato designará al Auditor Externo del Instituto;

VI. El Patronato será el órgano colegiado que autorice y vigile la programación, destino y ejercicio de los recursos propios.

Artículo 31.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Cualquier otro ingreso que por cualquier título o causa se le asigne o le corresponda al Instituto; y

X. Los recursos obtenidos a través de procesos para fondos concursables convocados por organismos y entidades públicas y privadas.

Artículo 33 Bis.- El subsidio ordinario que se otorga al Instituto Tecnológico de Sonora y que está establecido en el Convenio de Coordinación Federación – Estado, mediante el cual las partes se comprometen a aportar cada una el 50%, cubrirá el presupuesto ordinario de operación.

Artículo 33 Bis 1.- Los ingresos propios y recursos adicionales, distintos al subsidio ordinario gubernamental, que reciba el Instituto Tecnológico de Sonora, estarán destinados a superación y desarrollo académico y en ningún caso podrán utilizarse para financiar gasto de operación, con excepción de los subsidios extraordinarios cuyo propósito o destino explícito así lo establezca.

Artículo 33 Bis 2.- El Estado sostendrá un fondo especial denominado “Fondo ITSON”, independientemente de sus aportaciones directas al patrimonio de la institución y al financiamiento de su presupuesto, destinado a becas y créditos estudiantiles, cuyo propósito será apoyar a sus alumnos con limitación de recursos para su permanencia y desempeño escolar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 21 de octubre de 2014


DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ